



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Honorable Diputación Permanente:

Quienes integramos este Órgano Parlamentario, con base en las atribuciones que nos confiere el artículo 62 fracción II y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, estimamos pertinente convocar a una sesión pública extraordinaria, ya que los asuntos referidos en la presente convocatoria están en condiciones de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno Legislativo.

En este tenor y habida cuenta de la importancia de los dictámenes que se encuentran pendientes de desahogar por el Pleno del Congreso, las y los integrantes de este cuerpo colegiado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49, 52 y 62 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por los artículos 53 numeral 2 y 79 numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar esta propuesta, a fin de proceder a la emisión de la Convocatoria a una Sesión Pública Extraordinaria del Congreso del Estado, para conocer, discutir y votar los asuntos que contiene la presente, al tenor de las siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES

Primera. En términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 62 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 79 numeral 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, compete a la Diputación Permanente convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias, a fin de tratar los asuntos que, específicamente, comprenda la Convocatoria correspondiente.

Segunda. El motivo medular de la Convocatoria se sustenta en la importancia que revisten los dictámenes que la integran, así como en el compromiso por esta Diputación Permanente en el sentido de resolver y desahogar parte de los asuntos que han sido presentados ante dicha Diputación, mismos que son susceptibles de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno Legislativo.

Tercera. Para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria a la que se convoca, es necesario que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley interna del Congreso del Estado, se elija en Junta Previa a la Mesa Directiva que habrá de presidir la citada sesión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cuarta. Tomando en consideración que las y los integrantes de esta Diputación Permanente tenemos conocimiento del contenido de los dictámenes que se encuentran en posibilidades de ser puestos a la consideración del Pleno del Congreso en la Sesión Pública Extraordinaria que se propone, y que los mismos quedan a cargo de este órgano parlamentario, con base en las facultades otorgadas a este Poder Legislativo por el artículo 49 de la Constitución Política local para acordar la celebración de sesiones extraordinarias, la propuesta que formulamos en términos de lo dispuesto por el artículo 62 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de celebrarse el día jueves 10 de septiembre del presente año, a partir de las 16:00 horas, para iniciar con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior, será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen:

I. Iniciativas.

II. Dictámenes.

1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 28 Septies, numeral 2, inciso f); y 68, numeral 1, inciso g); y se adiciona un inciso g) recorriéndose el subsecuente en su orden natural al numeral 2 del artículo 28 Septies, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan un párrafo segundo a la fracción XIX del artículo 55; un párrafo segundo a la fracción VII Bis del artículo 59; y un párrafo segundo a la fracción VIII Bis del artículo 60, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 9 Duodecies, numeral 2, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.
5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 35 Sexies de la Ley de Transporte para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona una fracción X al artículo 133, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 170 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas y se reforma la fracción LII y recorre la subsecuente del artículo 4, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.
9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XII y XIII, y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 7 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.
10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXVII y se adiciona una fracción XXVIII del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.
11. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoría al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizar un contrato de donación, de un bien inmueble propiedad del Gobierno Municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la Construcción y Operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), ubicado en el fraccionamiento "El Progreso".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo, a partir de las **15:40 horas**, para la elección de la Presidencia, Secretarías y Suplencia de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Convocatoria a las y los integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así lo acordamos y firmamos en la Sala de Sesiones de la Diputación Permanente,
a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA
HINOJOSA

SECRETARIO

DIP. GERARDO PEÑA FLORES
SECRETARIO

DIP. EVA ARACELI REYES
GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCA CASTRO
ARMENTA
VOCAL

DIP. MAYRA BENAVIDES
VILLAFRANCA
VOCAL

DIP. MERCEDES DEL CARMEN
GUILLÉN VICENTE
VOCAL